



SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD
"Garantía de todos"



RESOLUCIÓN SIE-084-2019-TF

EMISIÓN VALORES BASE P_{po} , VAT_o , VAD_o y CPI_o , A SER APLICADOS EN LA FÓRMULA DE CÁLCULO DE LA TARIFA A USUARIOS REGULADOS SERVIDOS POR LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS EDESUR DOMINICANA, S. A., EDENORTE DOMINICANA, S. A., Y EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A., PARA EL PERÍODO OCTUBRE 2019 – SEPTIEMBRE 2020.

TÍTULO	CONTENIDO	PÁG.
I	FACULTAD	1
II	MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA	1
III	FUNDAMENTOS	3
IV	DECISIÓN	4

I. FACULTAD:

- 1) La LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD 125-01, de fecha veintiséis (26) de julio de 2001, designa a la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD como organismo responsable de establecer las Tarifas y Peajes sujetos a regulación de precios, en el Sector Eléctrico;
- 2) La SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD, conforme con el marco regulatorio vigente, debe fijar, para el período OCTUBRE 2019 a SEPTIEMBRE 2020, los valores bases de los componentes de Potencia (P_{po}), Valor Agregado de Transmisión (VAT_o), Valor Agregado de Distribución (VAD_o), y Consumer Price Index (CPI_o) a ser aplicados en la Fórmula Tarifaria a Usuarios Regulados.

II. MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA:

El marco regulatorio que rige el ajuste anual de valores base antes mencionados es el siguiente:

- 1) La Resolución SIE-31-2002, emitida el 17 de septiembre de 2002:
 - (i) Los Artículos 1 al 4 establecen un período de transición para la fijación de los cargos tarifarios, comprendido entre el 1ro. de octubre del 2002 y la entrada en vigencia de la Tarifa Técnica;
 - (ii) El Artículo 5 establece las fórmulas de indexación y las variables para el cálculo de las tarifas de cada mes, durante el aludido período de transición;



SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD
"Garantía de todos"



- 2) La Resolución SIE-62-2002, emitida el 18 de diciembre de 2002:
 - (i) Estableció los valores base de los cargos tarifarios y las fórmulas de indexación para el cálculo de las tarifas para los Sistemas Aislados servidos por las Empresas de Distribución resultantes del proceso de capitalización, para el período comprendido entre el 1ro. de Enero de 2003 y la entrada en vigencia de la Tarifa Técnica;

- 3) La Resolución SIE-33-2005, emitida el 28 de abril del 2005:
 - (i) El Artículo 1 modificó el Artículo 4 de la Resolución SIE-31-2002, modificando los valores base y los rangos tarifarios que habían sido fijados en la tarifa indexada de septiembre de 2003, que fue emitida mediante la Resolución SIE-56-2003, de fecha 29 de agosto de 2003;
 - (ii) El Artículo 2 modificó el Artículo 5 de la Resolución SIE-31-2002 para incluir los diferentes combustibles utilizados en la generación del SENI en el cálculo de la tarifa, para lo cual se agregaron nuevos componentes de combustibles en la fórmula tarifaria;
 - (iii) El Artículo 4, Párrafo II, establece lo siguiente:

"El ajuste por índice de precios de los Estados Unidos para los componentes de potencia, VAT y VAD, será por un máximo de un 2% anual. Si este 2% es alcanzado antes de 12 meses (tomando como base agosto del 2002), el ajuste por este concepto se realizará siempre y cuando no se exceda este 2%. Una vez se cumplan los 12 meses el proceso de indexación se reiniciará (en Octubre del año que esté en curso) con respecto a la última tarifa ya indexada."

- 4) La Resolución SIE-36-2005, emitida el 23 de mayo de 2005:
 - (i) El Artículo 1 modificó el Artículo 2 de la Resolución SIE-33-2005 para precisar la fórmula Número 1.13, y fijar los precios base de energía (P_{e0}), Potencia (P_{p0}) y Valor Agregado de Distribución (VAD_0) aplicando los precios promedio de compra a agosto 2003;
 - (ii) El Artículo 2 modificó el Artículo 4 de la Resolución SIE-33-2005 para indexar los precios base P_{p0} y VAD_0 de los componentes de la tarifa de octubre 2004.

- 5) La SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD emitió la Resolución SIE-087-2018-TF, en fecha 27 de septiembre de 2018, que fijó los valores base P_{p0} , VAT_0 , VAD_0 y CPI_0 a ser aplicados en la fórmula de cálculo de la tarifa a usuarios regulados, para el período OCTUBRE 2018 – SEPTIEMBRE 2019; transcurrido el período de vigencia de dicha resolución corresponde determinar los nuevos valores base para el período OCTUBRE 2019 – SEPTIEMBRE 2020.



SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD
"Garantía de todos"



- 6) En consecuencia, el procedimiento de cálculo para fijar cada año los nuevos valores base P_{po} , VAT_o , y VAD_o , a ser aplicados en la fórmula de cálculo de la tarifa a usuarios regulados consiste en:
- Calcular el Factor de Ajuste (FA) como el cociente entre el CPI de julio del año en curso, y el CPI de julio del año anterior;
 - Determinar los valores base del nuevo período multiplicando los valores base que rigieron en el período anterior por el Factor de Ajuste.

III. FUNDAMENTOS EMISIÓN NUEVOS VALORES

- La fórmula de indexación de las tarifas eléctricas de las EMPRESAS DISTRIBUIDORAS de Electricidad EDESUR DOMINICANA S. A. (EDESUR), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE S. A. (EDEESTE), y EDENORTE DOMINICANA S. A. (EDENORTE) es una función polinómica que está compuesta por cuatro (4) componentes que son: (i) precio de energía; (ii) precio de la potencia; (iii) Valor Agregado de Transmisión (VAT); y, (iv) Valor Agregado de Distribución (VAD). Los últimos tres (3) componentes de la fórmula, de acuerdo con la normativa vigente, deben ser actualización anualmente.
- Por consiguiente, en la aplicación del PÁRRAFO II del ARTÍCULO 4 de la RESOLUCIÓN SIE-35-2005, se presenta el mecanismo de actualización de los valores base para los componentes de potencia, VAT y VAD correspondientes al período OCTUBRE 2019 – SEPTIEMBRE 2020.
- Visto lo anterior, se presenta la evolución de los Valores Base del CPI_o, desde que se inició su aplicación a partir del período OCTUBRE 2003 – SEPTIEMBRE 2004 hasta el período OCTUBRE 2019 – SEPTIEMBRE 2020.

EVOLUCIÓN VALORES BASE DEL CPI _o FIJADOS EN BASE AL CONSUMER PRICE INDEX EE.UU. DE JULIO DE CADA AÑO		
PERÍODO APLICACIÓN	MES – AÑO	VALOR
OCT 2003 – SEPT 2004	JUL-2003	183.900
OCT 2004 – SEPT 2005	JUL-2004	189.400
OCT 2005 – SEPT 2006	JUL-2005	195.400
OCT 2006 – SEPT 2007	JUL-2006	203.500
OCT 2007 – SEPT 2008	JUL-2007	208.299
OCT 2008 – SEPT 2009	JUL-2008	219.964
OCT 2009 – SEPT 2010	JUL-2009	215.351



SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD
"Garantía de todos"



EVOLUCIÓN VALORES BASE DEL CPI _o FIJADOS EN BASE AL CONSUMER PRICE INDEX EE.UU. DE JULIO DE CADA AÑO		
PERÍODO APLICACIÓN	MES - AÑO	VALOR
OCT 2010 - SEPT 2011	JUL-2010	218.011
OCT 2011 - SEPT 2012	JUL-2011	225.922
OCT 2012 - SEPT 2013	JUL-2012	229.104
OCT 2013 - SEPT 2014	JUL-2013	233.596
OCT 2014 - SEPT 2015	JUL-2014	238.250
OCT 2015 - SEPT 2016	JUL-2015	238.654
OCT 2016 -SEPT 2017	JUL-2016	240.647
OCT 2017 - SEPT 2018	JUL- 2017	244.786
OCT 2018 - SEPT 2019	JUL-2018	252.006
OCT 2019 -SEPT 2020	JUL-2019	256.571

- 4) El Factor de Ajuste de los nuevos valores base que serán aplicados para el período OCTUBRE 2019 – SEPTIEMBRE 2020 se determina a continuación:

$$FACTOR DE AJUSTE = \left(\frac{CPI_{julio\ 2019}}{CPI_{julio\ 2018}} - 1 \right) \times 100 = \left(\frac{256.571}{252.006} - 1 \right) \times 100 = 1.81\%$$

- 5) En el cuadro que aparece a continuación, se presentan los valores del período anterior OCTUBRE 2018–SEPTIEMBRE 2019, y los nuevos valores para el período OCTUBRE 2019 – SEPTIEMBRE 2020 resultantes de la actualización mediante el Factor de Ajuste.

PERIODO	Pp _o (US\$/kWh)	VAT _o (US\$/kWh)	VAD _o (US\$/kWh)	CPI _{o,p}
OCT 2018 - SEPT 2019	0.018253	0.007724	0.073527	252.006
OCT 2019 - SEPT 2020	0.018584	0.007864	0.074859	256.571

En consecuencia, esta SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD al amparo de lo expuesto, y de las facultades y prerrogativas que la normativa vigente pone a su cargo, establece que corresponde emitir por RESOLUCIÓN los nuevos valores base Pp_o, VAT_o, VAD_o y CPI_o, a ser aplicados en la fórmula de cálculo de la tarifa a usuarios regulados servidos por las EMPRESAS DISTRIBUIDORAS EDESUR DOMINICANA, S. A., EDENORTE DOMINICANA, S. A., y EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A., para el período OCTUBRE 2019 – SEPTIEMBRE 2020.



SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD
"Garantía de todos"



IV. DECISIÓN:

VISTOS: (i) La LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD No. 125-01, y sus modificaciones; (ii) El REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD, Y SUS MODIFICACIONES; y, (iii) Las RESOLUCIONES SIE-31-2002, SIE-62-2002, SIE-33-2005, SIE-36-2005 y SIE-368-2011; (iv) Los INFORMES DE LAS DIRECCIONES DE REGULACIÓN Y LEGAL SIE, de fecha 05 de septiembre de 2019 y 10 de septiembre de 2019, respectivamente referentes a la emisión de los Valores Base para el Período OCTUBRE 2019 - SEPTIEMBRE 2020.

El CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE) decidió sobre el presente caso en la reunión de fecha xxxxx (xx) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), según consta en el acta correspondiente. En virtud de tal decisión, el Presidente del Consejo, en funciones de SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD, y en pleno ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley General de Electricidad No.125-01 del 26 de julio de 2001, emite la siguiente

R E S O L U C I Ó N :

ARTÍCULO 1: FIJAR, conforme lo dispuesto por el ARTÍCULO 4, PÁRRAFO II de la RESOLUCIÓN SIE-33-2005, los VALORES BASE PARA LA FÓRMULA DE CÁLCULO DE TARIFA A USUARIOS REGULADOS DEL SERVICIO ELÉCTRICO servidos por las EMPRESAS DISTRIBUIDORAS EDESUR DOMINICANA S. A. (EDESUR), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE S. A. (EDEESTE), y EDENORTE DOMINICANA S. A. (EDENORTE), para el período comprendido entre el PRIMERO (1RO.) DE OCTUBRE DEL 2019 y el TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL 2020, los cuales se establecen a continuación:

VALORES BASE PERIODO OCTUBRE 2019 - SEPTIEMBRE 2020			
Pp _o (US\$/kWh)	VAT _o (US\$/kWh)	VAD _o (US\$/kWh)	CPI _{o,p}
0.018584	0.007864	0.074859	256.571

Donde:

Pp_o = Valor de Potencia Base, en US\$/kWh;

VAT_o = Valor Agregado de Transmisión Base, en US\$/kWh;

VAD_o = Valor Agregado de Distribución Base, en US\$/kWh;

CPI_{o,p} = Consumer Price Index;

US\$ = Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica;

kWh = Kilovatio-hora.



SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD
"Garantía de todos"

ARTÍCULO 2: ORDENAR la publicación de la presente resolución en un diario de circulación nacional, y en el portal web de la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (www.sie.gob.do); y su comunicación de la presente resolución a las Empresas Distribuidoras EDESUR DOMINICANA S. A. (EDESUR), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE S. A. (EDEESTE), y EDENORTE DOMINICANA S. A. (EDENORTE).

Dada en Santo Domingo, República Dominicana a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CESAR PRIETO SANTAMARIA
Superintendente de Electricidad
Presidente del Consejo

